

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00646-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE.

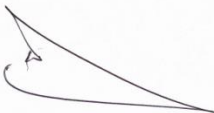
Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de impuesto predial unificado, adelantado en la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá, D.C. especificación: 0444 embargo por jurisdicción coactiva auto 125867 del 20/10/2022 --- radicado 19 - 194337 (medida cautelar). Registrado en la anotación no. 12 del folio de matrícula 300-226912.

Para tal efecto oficiase Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá, con el fin que se registre la medida.

Limítese la medida a la suma de \$ 9.936.817,04.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez